

**ADENDA AL INFORME PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA
DE LA GALERÍA “BARRANCO DE VERGARA II”
EXPEDIENTE Nº 5.349-T.M
SITA EN EL PARAJE “BARRANCO VERGARA”
T.M. LA GUANCHA**

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA



RAFAEL FENOLL ÁLVAREZ
INGENIERO TÉCNICO DE MINAS

DICIEMBRE 2019

ÍNDICE

DOCUMENTO UNO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA	4
1 PROMOTOR	4
2 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO	4
2.1 DEFINICIÓN.....	4
2.2 CARACTERÍSTICAS.....	4
2.3 UBICACIÓN.....	5
3 EXPOSICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	5
4 EVALUACIÓN DE EFECTOS PREVISIBLES	6
4.1 AFECCIÓN A LA POBLACIÓN	6
4.2 AFECCIÓN A LA SALUD HUMANA	6
4.3 AFECCIÓN A LA FLORA	7
4.4 AFECCIÓN A LA FAUNA	7
4.5 AFECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD	7
4.6 AFECCIÓN AL SUELO.....	7
4.7 AFECCIÓN AL AIRE	8
4.8 AFECCIÓN AL AGUA	8
4.9 AFECCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	8
4.10 AFECCIÓN AL PAISAJE	8
4.11 AFECCIÓN A BIENES MATERIALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL.....	9
4.12 AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000.....	9
4.13 RESUMEN	10
4.14 VALORACIÓN DEL IMPACTO ECOLÓGICO CONJUNTO.....	10
5 MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS	10
6 SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS	11
7 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA	12
8 TRATAMIENTO Y DESTINO DE LOS ESCOMBROS GENERADOS POR ESTE PROYECTO	12
9 vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes	13
9.1 RIESGOS SOBRE LA POBLACIÓN POR EFECTO DEL USO DE EXPLOSIVOS.....	13
9.2 RIESGOS DEL PROYECTO EN CASO DE PRODUCIRSE FENÓMENOS SISMICOS O INCENDIOS. 13	
10afección del proyecto a masas superficiales o subterráneas de agua	13
11 LEGISLACIÓN	14

**ADENDA AL INFORME PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA
DE LA GALERÍA "BARRANCO DE VERGARA II"
EXPEDIENTE Nº 5.349-T.M
SITA EN EL PARAJE "BARRANCO VERGARA"
T.M. LA GUANCHA**

DOCUMENTO UNO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

DOCUMENTO UNO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

1 PROMOTOR

La ejecución de la obra está promovida por D. Raúl Machado Primgaard, en calidad de presidente y legal representante de la Comunidad de Aguas Barranco de Vergara con domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Gorvorana, Nº 2, El Toscal, C.P. 38410 Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife.

2 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 DEFINICIÓN

La evaluación ambiental simplificada tiene la finalidad de identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la ejecución del proyecto, así como las medidas adecuadas para prevenir, corregir o minimizar los efectos que conlleven la perforación de avance de la galería de captación de aguas subterráneas denominada "Barranco de Vergara II" con expediente del CIATF Nº 5.349-T.M.

2.2 CARACTERÍSTICAS

La galería "Barranco de Vergara II" es una galería convencional de captación de aguas subterráneas, autorizada el 27 de noviembre de 1.980, e iniciada a principios de 1.981.

Por sendas Resoluciones de fecha 26/08/1.991, la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias procede a la inmatriculación en el Registro Insular de Aguas de los aprovechamientos obtenidos en la galería "BARRANCO DE VERGARA II" con un caudal en esos momentos de 74,71 litros/segundo, (560,32 pp/h), inscribiendo también las obras pendientes de ejecutar a partir de los 1.675 metros perforados hasta esa fecha. El plazo concedido fue de 12 años, otorgándose a los vencimientos de plazo prórrogas, siendo la última concedida la 8ª, hasta el 6 de junio de 2019.

Desde 1.995 no se realizan obras de perforación para alumbramiento nuevas debido al importante aumento de caudal obtenido en dicha fecha en la Galería "Barranco de Vergara I", que permitió realizar una redistribución del reparto del caudal y suspender los trabajos de avance en ambas galerías al alcanzar un caudal estimado suficiente para el aprovechamiento, y que experimentó desde entonces una disminución paulatina en ambas galerías hasta el presente momento. La longitud actual de la galería es de 2.285 metros, y la autorización total alcanza hasta los 5.000 metros, por tanto, faltan por perforar 2.715 metros.

Las obras proyectadas, objeto de solicitud de prórroga, consistirán en el avance de la perforación convencional de la galería "Barranco de Vergara II", compuesto por 2.715 metros, teniendo un rumbo de 173,50° CNV los primeros 715 metros, y de 158,50° CNV los 2000 últimos metros hasta completar la longitud total de 5.000 metros, tal como se muestra en las traza dibujada en verde de los planos adjuntos.

La sección de la galería proyectada es de 2,30 m de anchura y 2,10 metros de altura, con sección cuadrada con arco de medio punto en forma de bóveda. Esta dimensión da el siguiente resultado para la totalidad del proyecto:

VOLUMEN DE EXCAVACION

Longitud [m]	Concepto	Ancho [m]	Alto [m]	Volumen de voladura			Cfte. de Esponj.	Volumen de manipulación [m ³]
				Sección [m ²]	En perfil [m ³ /m]	[m ³]		
2.715,00	Perforación de avance de galería	2,30	2,10	4,26	4,262	11.572,357		
2.715,00	Perforación de zanja-canal	0,60	0,30	0,18	0,180	488,700		
Cubicación total						12.061,057	1,5	18.091,585

Por tanto el volumen de manipulación por metro de avance será de 6,66 m³

La pendiente de la solera será de un cinco por mil (5 ‰), ascendente en dirección de la bocamina al frente, para facilitar el drenaje por gravedad del agua que se alumbre.

El 01 de abril de 2016, con motivo de la tramitación de la 8ª prórroga de plazo para la perforación de esta galería, el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido, Expte. OIG 17/16, emitió informe favorable para la misma actuación que ahora se solicita.

2.3 UBICACIÓN

Las obras objeto de proyecto se ejecutarán en el interior de la galería “Barranco de Vergara I”, cuya bocamina se sitúa en las coordenadas U.T.M. que se muestran reflejadas en la tabla 1-1.

Tabla 1-1. Coordenadas U.T.M. WGS84

PUNTO	COORDENADAS PROYECTADAS ITRF93 ELIPSOIDE WGS84 RED GEODÉSICA REGCAN-95 SISTEMA CARTOGRÁFICO UTM HUSO 28 N		
	X	Y	Z
BOCAMINA	340.651	3.135.270	1.320

La bocamina de la galería “Barranco de Vergara II” y sus dependencias de exterior están situadas en la vertiente Norte de la Isla de Tenerife, en el paraje de Barranco Vergara, dentro del término municipal de La Guancha.

3 EXPOSICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Respecto a las obras objeto de solicitud de prórroga para su finalización, son obras autorizadas en el expediente del CIATF número 5.349-T.M, no existiendo alternativas respecto a las longitudes y rumbos pendientes de ejecución.

Las obras objeto de proyecto se ejecutarán, cuando sea necesario, con la finalidad de obtener nuevos alumbramientos de agua subterránea que se utilizarán para satisfacer las necesidades de la población, tanto para irrigación agrícola como el consumo humano.

Existen otras alternativas para satisfacer las necesidades de agua, como puede ser la ejecución de desaladoras de agua de mar, la ejecución de presas, la ejecución de pozos de captación de agua subterránea,...

Se opta por la perforación de avance de la galería por los siguientes motivos:

- El aprovechamiento del agua captada en la galería se realiza "por gravedad", sin la necesidad de consumir energía eléctrica.
- La Comunidad de Aguas Barranco de Vergara, dispone de una autorización del CIATF, pendiente de renovación del plazo, para la perforación de avance.
- Las desaladoras de agua de mar deben ubicarse en las zonas costeras, y satisfacer las necesidades de agua a zonas de medianías implicaría la necesidad de implantar una estación de bombeo que aumentaría aún en mayor medida, el consumo de energía eléctrica.
- La Comunidad de Aguas dispone de las canalizaciones hidráulicas necesarias para aducir el agua al destino final.
- La galería "Barranco de Vergara II", está en explotación y dispone de todas las conducciones necesarias para el aprovechamiento del caudal actual y de los aumentos futuros sin tener que realizar nuevas obras de canalización en el exterior de la galería.

4 EVALUACIÓN DE EFECTOS PREVISIBLES

4.1 AFECCIÓN A LA POBLACIÓN

Durante la fase de ejecución, las obras objeto de proyecto se realizarán en el interior de la galería, de manera soterrada, entre 518 y 815 metros de profundidad en el inicio y final de la actuación proyectada respectivamente, lejos de núcleos de población, donde no se va a afectar a la población, por lo que en este aspecto se considera un impacto **nada significativo**.

Una vez finalizadas las obras tampoco habrá afección sobre la población.

De forma indirecta, si no se realizan los trabajos en el interior de la galería para incrementar o mantener los caudales aprovechados en la bocamina no se podrán satisfacer las necesidades de la población y por tanto sí podrá existir un efecto significativo de no llevarse a cabo los trabajos.

4.2 AFECCIÓN A LA SALUD HUMANA

Durante la ejecución de las obras no se producirá afección a la salud humana por la ejecución de trabajos en el interior de la galería, de manera soterrada, lejos de núcleos de población, considerando este aspecto **nada significativo**.

Una vez finalizadas las obras no existirá afección sobre la salud humana, por lo que se considerará **nada significativa** la afección.

Indirectamente con la ejecución de las obras se prevé que se obtengan nuevos alumbramientos de agua en la galería, que se pueden destinar una parte al abastecimiento de la población (previo tratamiento de desalinización en las EDAs existentes), lo que podrá afectar de manera positiva a la salud humana, ya que aumentará la disponibilidad de agua para el abastecimiento de la población.

4.3 AFECCIÓN A LA FLORA

Durante la ejecución y una vez finalizadas las obras de perforación de avance no se producirá afección a la flora, ya que las obras se realizarán de manera soterrada en el interior de una galería de captación de aguas subterráneas, a más de 518 metros de profundidad en el inicio de las mismas, y de 815 metros en su finalización cuando se completen los 5.000 metros de longitud, medidos verticalmente de los frentes a la superficie, donde no existe flora susceptible de verse afectada, por lo que se considera en este aspecto un impacto **nada significativo**.

4.4 AFECCIÓN A LA FAUNA

Durante la ejecución de los trabajos de perforación, de manera soterrada, no se va a afectar en el interior de la galería a la fauna, ya que es inexistente, y por tanto se considera en este aspecto un impacto **nada significativo**.

No obstante, indirectamente, el ruido del funcionamiento de los motores de combustión, tanto de los vehículos de transporte de personal y de material como de los motores de la sala de máquinas, podrá afectar levemente a las aves, por lo que se considera en este aspecto un impacto **poco significativo**.

Tanto durante la ejecución como una vez finalizados los trabajos de perforación, con las obras de perforación de la galería no se va a afectar a la fauna y por tanto se considera en este aspecto un impacto **nada significativo**.

4.5 AFECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD

Las obras de perforación se van a realizar en el interior de la galería donde la biodiversidad de la zona no será afectada por la ejecución de la obra. Una vez ejecutada la obra tendrá las mismas características que previas a la ejecución sin afección a las condiciones de su entorno.

Se considera el impacto en este aspecto **nada significativo**.

4.6 AFECCIÓN AL SUELO

Con la ejecución de las obras y una vez finalizadas éstas no se va a modificar el uso tradicional del suelo, por lo que se considera que el impacto en este aspecto es **nada significativo**.

4.7 AFECCIÓN AL AIRE

Durante la ejecución de los trabajos de perforación en el interior de la galería la fuente de emisión de gases a la atmósfera estará limitada por los motores de combustión de los grupos motor-compresor y motor-ventilador existentes en el interior de la sala de máquinas así como los procedentes del interior de la galería, de la locomotora y de la máquina de perforación, cuyas emisiones son reducidas y estarán limitadas a la jornada de trabajo. Se trata de pequeños motores de combustión, de similar potencia que los del vehículo de transporte, por lo que la afección en este aspecto se considera **poco significativa**.

Una vez finalizados los trabajos, no existirán afecciones a la atmósfera, por lo que la afección en este aspecto será **nada significativa**.

4.8 AFECCIÓN AL AGUA

Las obras objeto de proyecto se ejecutarán para la captación de aguas subterráneas por medio de una galería convencional, para incrementar o mantener los caudales aprovechados en la bocamina.

Durante la ejecución de los trabajos podrá existir el riesgo de contaminación puntual del agua por algún derrame accidental procedente de la locomotora, cuya probabilidad de que se produzca es bastante remota pero no imposible, por lo que se considera en este aspecto, valorando la probabilidad de que se produzca el hecho, **poco significativo**.

Una vez finalizados los trabajos no existirá afección al agua, por lo que se considera en este aspecto **nada significativo**.

4.9 AFECCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Durante la ejecución de los trabajos de perforación en el interior de la galería la fuente de emisión de gases a la atmósfera estará limitada por los motores de combustión de los grupos motor-compresor y motor-ventilador existentes en el interior de la sala de máquinas así como los procedentes del interior de la galería, de la locomotora y de la máquina de perforación, cuyas emisiones son reducidas y estarán limitadas a la jornada de trabajo. Se trata de pequeños motores de combustión, de similar potencia que los del vehículo de transporte, cuyas emisiones de dióxido de carbono no serán superiores a las de un turismo, por lo que la afección en este aspecto se considera **poco significativa**.

Una vez finalizados los trabajos, no existirán afecciones a la atmósfera, por lo que la afección en este aspecto será **nada significativa**.

4.10 AFECCIÓN AL PAISAJE

El paisaje es una variable ambiental que surge de la interacción de otras variables como la topografía del terreno, el substrato, la vegetación que se asienta sobre este substrato y sobre todo de los usos existentes en ese territorio, pues frecuentemente su instalación produce alteraciones a los parámetros enunciados.

Para poder estimar el grado de alteración que puede sufrir el paisaje ante el desarrollo de cualquier actuación es necesario conocer el estado inicial de la zona elegida, calidad paisajística, visibilidad del territorio, incidencia visual y las características de la propia actuación a desarrollar.

La calidad paisajística depende del grado de conservación de las características naturales y de su singularidad, es decir, se tienen en cuenta factores como la geología y la geomorfología (variedad de materiales, diferentes texturas y coloraciones, etc.), la vegetación (diversidad, abundancia, cobertura, etc.) y de los usos desarrollados (ninguno, tradicionales, urbanos, turísticos, industriales, etc.) para catalogar esta calidad.

La calidad paisajística es normal, aunque hay que reflejar que como consecuencia de las actuaciones a realizar el paisaje no se verá afectado o modificado de manera alguna, conservando todas las zonas afectadas el nivel de naturalidad en el que se encuentran, ya que los escombros serán acopiados en la superficie autorizada para la ejecución de esta galería durante la realización de las obras de perforación, y llevados a lugar de vertido autorizado una vez que finalicen los distintos proyectos de avance que en el futuro se ejecuten.

En cuanto a la incidencia visual que presentan las zonas de actuación, estas tienen un nivel muy bajo ya que no se va a modificar la orografía del terreno ni se va a empeorar la calidad paisajística, además que por su ubicación, las actuaciones no son vistas desde las zonas de tránsito, ya que están en zonas de barranco lejos de potenciales observadores.

Se considera en este aspecto, tanto durante la fase de ejecución como una vez finalizadas las obras un impacto **poco significativo**.

4.11 AFECCIÓN A BIENES MATERIALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL

Las obras objeto de proyecto, tanto durante la ejecución como una vez ejecutadas, no van a afectar a bienes materiales ni a patrimonio cultural y por tanto se considera en este aspecto un impacto **nada significativo**.

4.12 AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

La bocamina de la galería y toda la perforación ejecutada hasta hoy se encuentran dentro de Parque Natural de la Corona Forestal, código T-11, y a partir de los 2.400 metros de la traza principal la galería penetra soterradamente, a más de 525 metros de profundidad, en la vertical del Parque Nacional del Teide.

Todas las obras autorizadas pendientes de perforar que suman 2.715 metros (5.000 – 2.285 m. de galería principal) se encuentran, de manera soterrada, en el interior del Parque Nacional del Teide, código T-0, excepto los 115 primeros metros, tal y como se muestra en los planos adjuntos.

Ambos espacios naturales forman parte de la denominada Red Natura 2000, sin embargo, la obra objeto de perforación se realizará de manera soterrada, motivo por el cual, se considera que, salvo por el acopio temporal de la roca fragmentada de material inerte en la escombrera exterior, las emisiones y ruido puntual de los motores, que no habrá afección a la zona y por tanto se considera en este aspecto, un impacto **poco significativo**.

4.13 RESUMEN

En resumen el resultado de los impactos es el que se refleja en la tabla 1-2.

Tabla 1-2 – Resumen de previsión de impacto ecológico

Impactos	Fase de construcción	Finalizadas
Población	N	N
Salud humana	N	N
Flora	N	N
Fauna	P	N
Biodiversidad	N	N
Suelo	N	N
Aire	P	N
Agua	P	N
Cambio climático	P	N
Paisaje	P	P
Bienes materiales y patrimonio cultural	N	N
Afección a la red Natura 2000	P	P

Nada Significativo (N); Poco Significativo (P); Significativo (S) y Muy Significativo (M)

4.14 VALORACIÓN DEL IMPACTO ECOLÓGICO CONJUNTO

Por tanto durante la fase de ejecución se considera la evaluación global, **poco significativa**, y una vez finalizadas las obras **nada significativo**.

Se trata de un proyecto con capacidad de acogida alta, pues se trata de una galería de captación de agua subterránea destinada para satisfacer la demanda de agua, tanto para el abastecimiento de la población como para irrigación agrícola de las zonas de medianías, pues de otro modo sería necesario obtener el agua a partir de una desaladora de agua de mar, así como la elevación a través de una estación de bombeo que precisan consumo de energía eléctrica para la obtención de agua de mar, y por consiguiente, mayores emisiones a la atmósfera derivadas de la producción de energía eléctrica.

5 MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

A pesar que la valoración del impacto ambiental se considera **poco significativo en la fase de ejecución y nada significativa una vez finalizados los trabajos** hay que adoptar medidas protectoras y correctoras para garantizar que la afección se corresponda con la dictaminada y se elimine, en la medida de lo posible, el impacto ecológico.

Por tanto se proponen las siguientes medidas:

- En cuanto a la sala de máquinas las emisiones, los motores de las máquinas han de estar adecuadamente regulados, para evitar emisiones incontroladas, tanto de gases y humos, como las de ruido, por deficiencias en el escape.
- Por el mismo motivo, los cambios de aceite de motores y máquinas se efectuarán tomando todas las precauciones necesarias, para evitar derrames incontrolados.
- Se realizará una planificación previa dirigida a ejecutar las obras contempladas, así como garantizar el correcto mantenimiento de éstas, de modo que se logrará conservar en lo posible los valores naturales presentes en el medio afectado y su entorno inmediato, contribuyendo a asegurar la correcta integración ambiental de la actuación aquí estudiada.
- Antes del comienzo de las actuaciones se determinará la correcta ubicación de los acopios que hubiese que realizar, ya sea de materiales para su uso en el acondicionamiento o de residuos a retirar.
- No se realizará vertido de materiales sobrantes fuera de los lugares seleccionados y establecidos.
- Para evitar la contaminación visual de los residuos que se produzcan, diariamente se procederá a la limpieza de cualquier tipo de residuo que se pueda generar y se depositarán hasta los lugares seleccionados.
- Se utilizará, en caso de precisarse maquinaria o herramienta adicional, maquinaria que se accione eléctricamente frente a la maquinaria diésel, previa autorización del Director de la obra.

6 SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Dentro de la evaluación de impacto ambiental simplificada se integra un plan de vigilancia ambiental para el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas cuyos propósitos son los siguientes:

- Comprobar que las medidas correctoras propuestas en la evaluación de impacto ambiental simplificada y los condicionantes propuestos se han realizado.
- Proporcionar advertencias inmediatas acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales preseleccionados, respecto de los niveles críticos preestablecidos.
- Proporcionar información que podría ser usada en la verificación de impactos predichos y mejorar así las técnicas de predicción de impactos.
- Proporcionar información acerca de la calidad y oportunidad de las medidas correctoras adoptadas.
- Replantear el programa de vigilancia ambiental a la luz de los datos obtenidos.

7 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

El presente documento se redacta con objeto de aportar la documentación reglamentaria correspondiente para la solicitud de una nueva prórroga de la galería "Barranco de Vergara II" con número de expediente 5349-T.M.

Según lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la actuación objeto de ejecución estaría incluida dentro del Apartado B, grupo 8.a de la citada ley, concretamente dentro de los "proyectos de extracción de aguas subterráneas o recarga de acuíferos cuando el volumen anual de agua extraída o aportada sea superior a 1.000.000 e inferior a 10.000.000 de metros cúbicos", dado que la galería aprovechó en 2018 1.579.280,83 m³.

Es por ello y debido a que la galería está emboquillada y discurre por terrenos comprendidos dentro de la Red Natura 2000, que se procedió a la elaboración del presente documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

8 TRATAMIENTO Y DESTINO DE LOS ESCOMBROS GENERADOS POR ESTE PROYECTO

Tal y como resulta del cálculo obtenido en la tabla del apartado 2.2 de este documento, el volumen total de escombros manipulados para este proyecto ascienden a 18.091,58 m³, y como la perforación diaria habitual en avance es de un metro, el volumen manipulado diario será de 6,6 m³, que serán acopiados en la superficie autorizada para la ejecución de esta galería durante la realización de las obras de perforación, y **llevados a lugar de vertido autorizado** una vez que finalicen los distintos proyectos de avance que en el futuro se ejecuten, buscando para la realización del transporte la época del año y los medios que resulten menos lesivos para el medio natural por el que necesariamente se deba transitar. La pista a utilizar será la recomendada por el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido correspondiente para alcanzar la población de La Guancha.

Actualmente, la escombrera de esta galería se encuentra casi vacía, por tanto, los 739,2 m³ de escombro que genere el proyecto de perforación parcial de 112 metros de avance en trámite de autorización, solamente ocupará, temporalmente, una pequeña parte de la superficie utilizada anteriormente.

9 VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES O DE CATÁSTROFES

9.1 RIESGOS SOBRE LA POBLACIÓN POR EFECTO DEL USO DE EXPLOSIVOS

El uso de explosivos en este proyecto conlleva una utilización muy controlada, tanto en su almacenamiento como en su uso, y al ser las cantidades utilizadas diariamente muy pequeñas (10 kgr de dinamita y 25 detonadores), si tenemos en cuenta que su uso en el interior de la galería se realizará a más de 500 metros de profundidad de la superficie y a más de 2.285 metros de bocamina, queda descartada cualquier afección a la población, tanto como consecuencia de un uso imprudente como por afección de un incendio o terremoto. El almacenamiento de los explosivos se realiza en dos depósitos reglamentarios de seguridad VII situados en el interior de la galería a 26 Y 28,5 metros de bocamina, siendo la cantidad máxima en su interior de 50 kgr de dinamita y de 500 detonadores eléctricos respectivamente, siendo su diseño capaz de resistir cualquier incendio exterior o terremoto, por tanto se considera que el riesgo a la población como consecuencia del uso de explosivos es despreciable durante la ejecución del proyecto e inexistente durante la ausencia de trabajos.

9.2 RIESGOS DEL PROYECTO EN CASO DE PRODUCIRSE FENÓMENOS SISMICOS O INCENDIOS.

En caso de producirse un importante incendio es probable que la repercusión sobre el proyecto sea muy pequeña, como pudo observarse como resultado de incendios importantes ya ocurridos en el lugar donde se encuentra esta galería, aunque no es descartable alguna afección a la edificación exterior de bocamina. En el interior de la galería no se produciría afección al proyecto.

En caso de producirse un importante terremoto, podría afectar a las canalizaciones tanto del interior de la galería como del exterior, pero no se contempla afección a la población como consecuencia de la rotura de alguna de las canalizaciones de esta galería ya que no existen poblaciones próximas a su ubicación, y además, la porosidad del terreno es capaz de absorber el agua en pocos metros o bien alcanza los barrancos de circulación sin apenas afectar a las instalaciones civiles.

10 AFECCIÓN DEL PROYECTO A MASAS SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS DE AGUA

Tratándose este de un proyecto para alumbramiento de agua subterránea, si tenemos en cuenta que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT, Decreto 168/2018) indica que, *“con la salvedad de la zona de protección delimitada en el entorno de los nacientes del Bco. del Infierno, la extracción de las aguas subterráneas del sistema acuífero general solo repercute sobre el estado de las propias masas subterráneas”*, solamente tenemos en cuenta la posible repercusión sobre la masa de agua subterránea.

Gracias al agua subterránea que se obtiene mediante la perforación realizada de galerías y pozos se está cubriendo más de un 75% de las necesidades actuales del agua en la isla de Tenerife y, a pesar del importante esfuerzo que viene realizando la Administración hidráulica para diversificar el origen de los recursos mediante la desalación y la reutilización del agua con el objeto de conseguir una explotación racional del acuífero y con ello la menor afección posible a las masas de agua, lo cierto es que se plantea como necesario continuar alumbrando agua subterránea mediante la perforación de galerías y pozos para cubrir las necesidades hídricas en esta isla.

Este proyecto para alumbramiento de agua subterránea se realizará siempre tomando las precauciones necesarias para minimizar los riesgos de obtener un caudal superior al estrictamente necesario y autorizado por la Administración hidráulica, para ello, se realizan catas y sondeos de investigación previos a la perforación con explosivo con el fin de garantizar el objetivo de afección mínima a la masa de agua subterránea.

11 LEGISLACIÓN

Normativa comunitaria:

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Reglamento CEE 3626/82 del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 92/24 CE del Consejo de 8 de junio de 1994 por la que se modifica el Anexo II de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Reglamento CE 938/97 de la Comisión, de 26 de mayo, por el que se modifica el Reglamento 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- Directiva 97/49/CE de la Comisión de 29 de julio de 1997 por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Reglamento CE 2307/97 de la Comisión, de 18 de noviembre de 1997, por el que se modifica el Reglamento CE 338/97 del Consejo relativo a la protección de especímenes de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- Reglamento CE 338/97, del Consejo de 9 de diciembre de 1996 relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.

Normativa estatal:

- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. nº 264, de 3 de noviembre de 1988).
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1992, de 31 de octubre, sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. nº 96, de 21 de abril de 1992).
- Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre contaminación atmosférica por ozono (B.O.E. nº 230, de 26 de septiembre de 1995).
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, del 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, modificado por los Reales Decretos 1613/1985, de 1 de agosto y 717/1987, de 27 de mayo.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, modificada su disposición adicional primera por el artículo 82 de la Ley 14/2000.

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Se ha modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases
- Real Decreto de 15 de octubre de 1982 de protección de especies amenazadas de la flora silvestre.
- Real Decreto 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la ley 6/2001, de 8 de mayo.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Afectado por Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo, y la Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo; Orden 28 mayo 2001; Orden 2734/2002, de 21 de octubre y Orden 2784/2004, de 28 de mayo.
- Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo.
- Orden de 9 de julio de 1999 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, de invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría.
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres modificada por las leyes 40/1997 y 41/1997, modificada por las Leyes 40 y 41/1997, de 5 de noviembre, de reforma y por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, modificada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats y de la fauna y flora silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio.
- Instrumento de ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Normativa autonómica:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Orden de 17 de marzo de 1999 por la que se crea el Centro Regional de Información y Documentación Ambiental (C.R.I.D.M.A.), y se establece su régimen de funcionamiento.

- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias. Ley modificada por la Ley 5/2000, de 9 de noviembre, por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias. y por la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios. Corrección de errores del Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios. Corrección de errores del Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificado por la Ley 2/2000, de 17.7, Ley 4/2001, de 6.7, Ley 6/2001, de 23.7, Ley 2/2003, de 30.1, Ley 6/2003, de 6.3, Ley 19/2003, de 14.4.
- Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 134/1997, 11 de julio, por el que se delimitan las funciones de las Juntas Rectoras de los Parques y Reservas Naturales.
- Decreto 124/1995, 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de Uso de Pistas en los Espacios Naturales de Canarias, modificado por el Decreto 275/1996, de 8 de noviembre, que modifica los artículos 3, 8 y 10.1, del Decreto 124/1995.
- Decreto 327/1995, de 24 de noviembre, Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Orden de 30 de junio, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 151/2001, 23 julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.
- Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 151/2001, 23 julio, que crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.
- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.
- Modificada por la Ley 11/2002, de 21 de noviembre, de modificación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

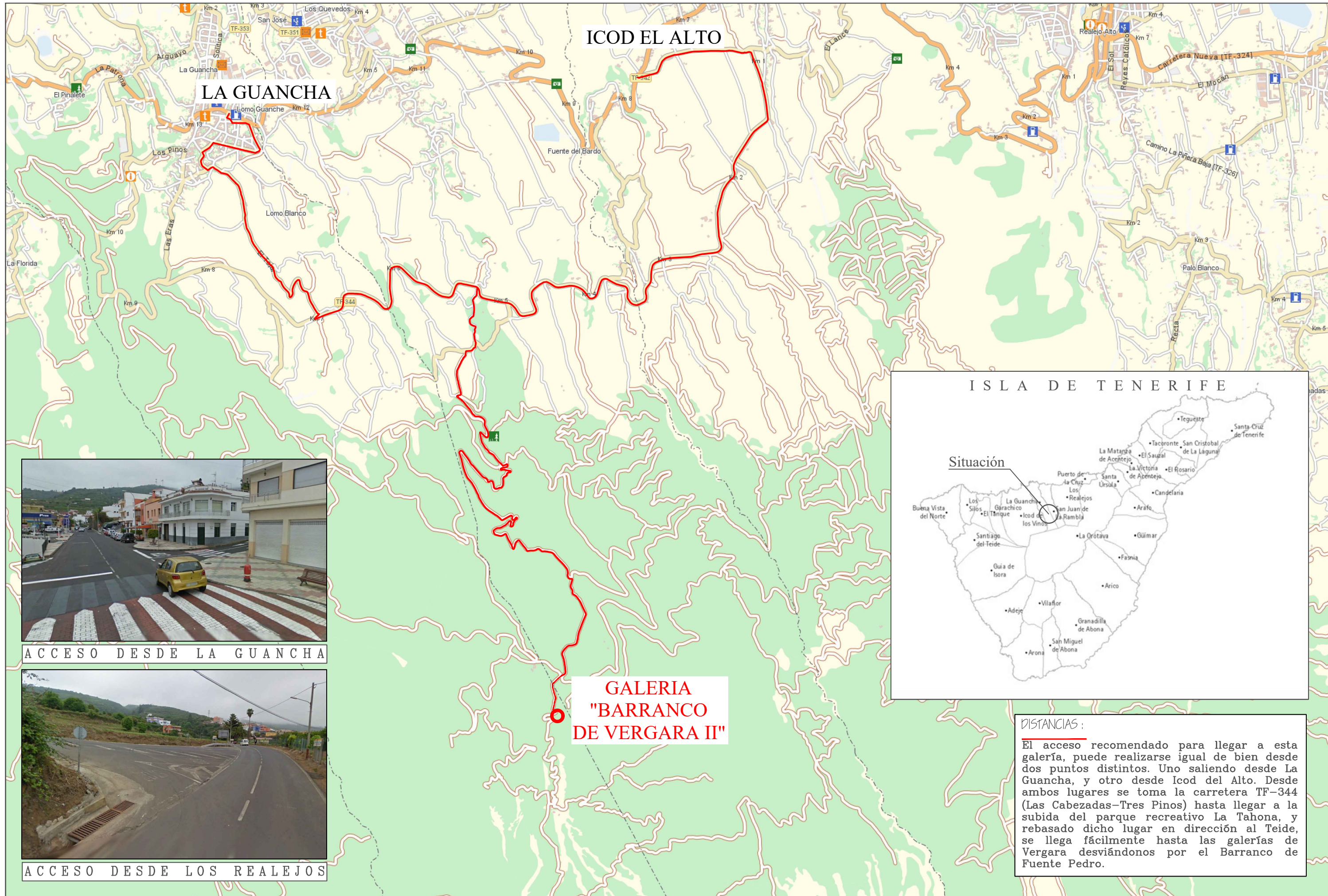
Normativa insular:

- Decreto 105/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.
- Plan Insular de Biodiversidad 2001-2005, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el 28 de octubre de 2001.

--X-----x----O----x-----X--

La Laguna, 12 de diciembre de 2019

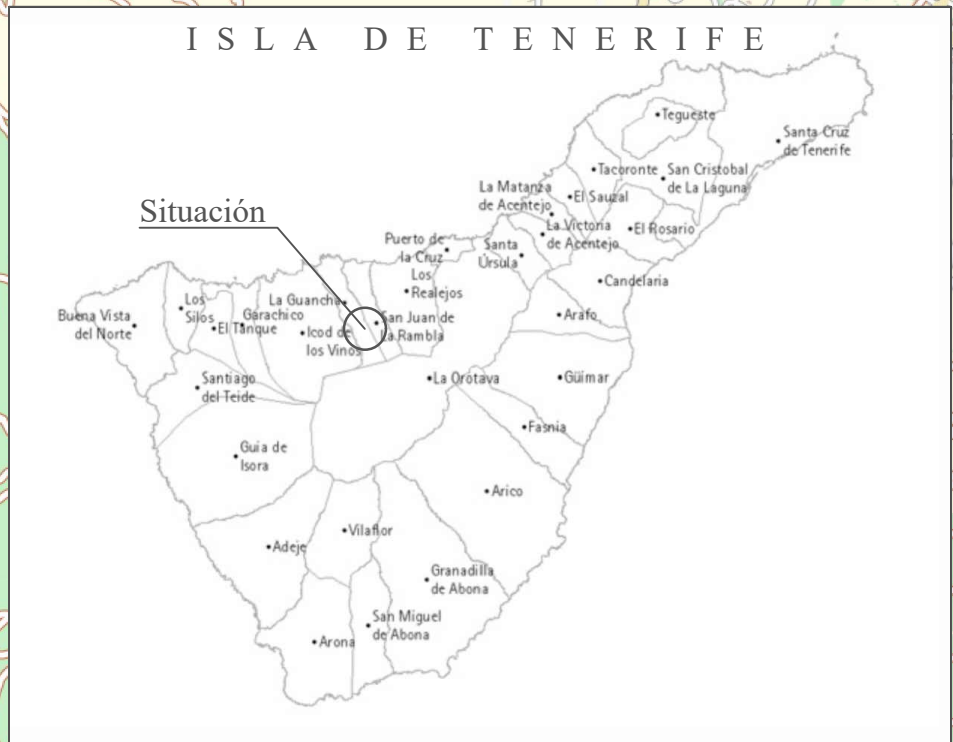
Rafael Fenoll Álvarez
Ingeniero Técnico de Minas
Colegiado 946-COITM-HUELVA



LA GUANCHA

ICOD EL ALTO

**GALERIA
"BARRANCO
DE VERGARA II"**



ACCESO DESDE LA GUANCHA



ACCESO DESDE LOS REALEJOS

DISTANCIAS:
El acceso recomendado para llegar a esta galería, puede realizarse igual de bien desde dos puntos distintos. Uno saliendo desde La Guancha, y otro desde Icod del Alto. Desde ambos lugares se toma la carretera TF-344 (Las Cabezadas-Tres Pinos) hasta llegar a la subida del parque recreativo La Tahona, y rebasado dicho lugar en dirección al Teide, se llega fácilmente hasta las galerías de Vergara desviándonos por el Barranco de Fuente Pedro.

AUTOR: Rafael Fenoll Álvarez
Ingeniero Técnico en
Explotación de Minas
Colegiado 946

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA
SOLICITUD DE PRORROGA EXPTE. 5.349-T.M.
SITUACION: Bco. de Vergara T.M. LA GUANCHA

GALERIA: "BCO. DE VERGARA II"
TITULAR: CDAD. DE AGUAS BCO. DE VERGARA

PLANO DE:
ACCESOS

ESCALA: 1/25.000
FECHA: OCT 2019
Nº: **1**



Bocamina de la Gª Bco. de Vergara II

N.V.
BOCAMINA
Gª "BARRANCO DE VERGARA II"
X=340650,82
Y=3135270,08
Z=1320,00

T-11
Corona Forestal

REALEJOS (LOS)

PRIMER ALUMBRAMIENTO
CAUDAL ACTUAL APROX. 100 PP/H (13,33 l/seg)
COORDENADAS UTM
X = 341.238,16
Y = 3.133.889,86
Z = 1.327,5
COTA EXT. Z = 1.705,01
Desde 1.500 m. (primer alumbramiento) hasta llegar al frente, la perforación se desarrolla en zona saturada con aumento progresivo del caudal hasta alcanzar el actual aforo de 372 pp/h. (49,6 l/seg.)

SAN JUAN DE LA RAMBLA

X = 341.545,54
Y = 3.133.167,54
COTA INT. = 1.331,42
COTA EXT. = 1.849,04

FRENTE
L = 2285 M.

GUANCHA (LA)

T-0
El Verde

Expte. 5.349-T.M. Longitud: 2.000 m. Rumbos: 150,95 C.N.V.

Inclinación de la galería: 5 por 1.000
Final expte. 5.349-T.M.
Longitud total: 5.000 m.

X = 343.018,66
Y = 3.130.904,10
COTA EXT. = 2.159,87

INFORMACION GENERAL DE LA GALERIA:

¿Cómo llegar a la galería?
El acceso recomendado para llegar a esta galería, puede realizarse igual de bien desde dos puntos distintos. Uno saliendo desde la gasolinera de La Guancha, situada en el centro de esta población al borde de la Carretera General TF-342, siguiendo el recorrido marcado en el plano hasta llegar a la Carretera TF-344, y siguiendo por la misma en dirección Los Realejos hasta alcanzar la subida al Parque Recreativo La Tahona (Figura 1-3), dentro del Término Municipal de San Juan de la Rambla, y continuando por la misma línea marcada sobre el plano se llega sin dificultad hasta la galería pasando antes por delante de la Galería Vergara II.
El otro punto de partida es subiendo desde Los Realejos hasta Icod El Alto, y pocos metros después de pasar esta población en el PK 7,8, se toma la salida por la Carretera de La Corona, para posteriormente volver a desviarnos por la Carretera Las Cabezadas-Tres Pinos (TF-344). Una vez en esta carretera se continúa en dirección a La Guancha hasta alcanzar la citada subida a La Tahona (Figura 1-3) y siguiendo la dirección del plano hasta la galería.
NOTA: Existe una barrera de paso a vehículos poco antes de llegar a Vergara II siendo necesario avisar previamente para su apertura.

Edificaciones e instalaciones en el exterior:
En la galería existe una caseta que alberga sala de máquinas, almacén, habitación de descanso, cocina y baño.

Señalización y cierres:
La galería cuenta con la señalización reglamentaria, y la puerta de bocamina es de hierro, formada por una hoja construida con barras macizas y como sistema de cierre un pasador con candado.

Maquinaria de interior:
Esta galería dispone de locomotora, carros y pala cargadora.

Sección y estado general:
La galería es de sección amplia, de 2x2 m mínimo. Se empezó a perforar en 1981, y desde el frente puede verse la luz de bocamina.
El piso de la galería está seco hasta los 1.800 m, que se encuentran las primeras aguas de repisa.
La tubería de ventilación de 9500, va situada sobre unos apoyos colocados sobre el canal de mampostería de 50x50 cm. libre interior.

Vía y tubería de perforación:
Existe vía en buen estado en toda la galería y tubería de perforar de 3".

Fortificaciones y tendencia a los desprendimientos:
En casi toda la longitud la tendencia a los desprendimientos es medio-alta, habiéndose tenido que fortificar tramos importantes de la galería, así como proyectar cemento en otros muchos tramos. Exige el mantenimiento de vigilancia cada vez que se entra.

Resumen de las condiciones atmosféricas en el interior:
La atmósfera en esta galería tiene tendencia a la presencia de CO₂ en concentraciones medio-altas, aunque la existencia de ventilación forzada permite visitar la galería y trabajar siempre con concentraciones inferiores al máximo exigido. En invierno puede haber días, como el de hoy, que se puede entrar con seguridad sin ventilación forzada ni aire comprimido.

Recomendaciones prácticas para visitar esta galería:
Con carácter general, es obligatorio disponer de las autorizaciones reglamentarias para entrar, recibir información previa sobre las DISE de esta galería, llevar siempre casco, buena iluminación y autoescaldador, así como ir acompañado de un experto provisto de medidor de gases (mínimo O₂, CO₂ y CO).
No es necesario el uso de ropa impermeable.
Se recomienda el uso de botas de agua a partir de los 1.600 m.

SE TRATA DE UNA GALERIA EN EXPLOTACION, CON EXPTE. AUTORIZADO Y PENDIENTE DE PERFORAR MUCHOS METROS.

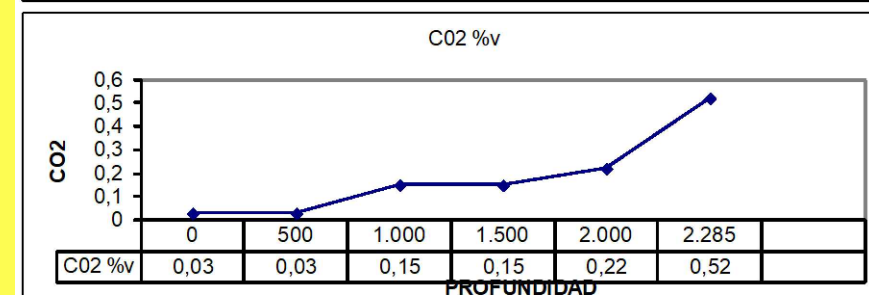
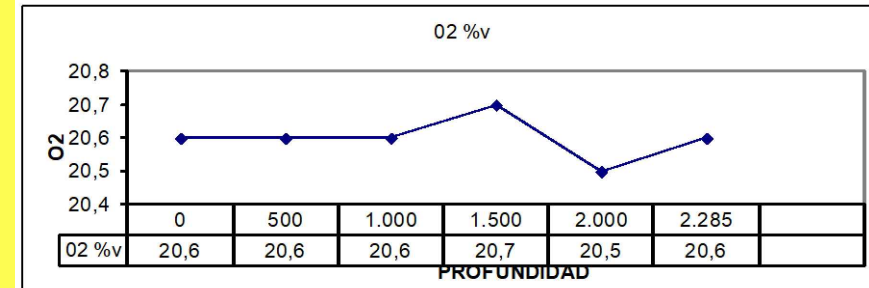
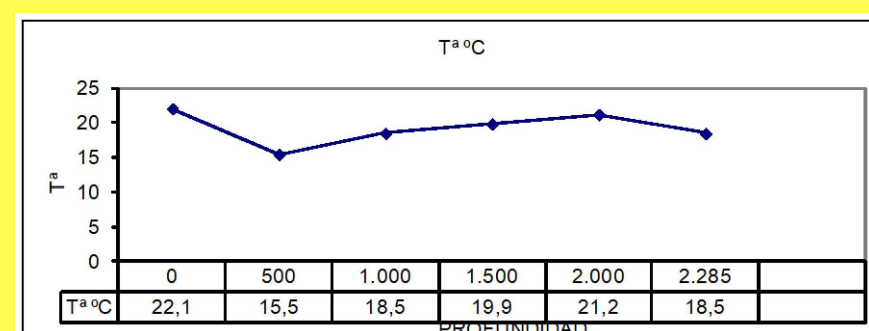
Canalización:
El canal de mampostería referido anteriormente se desarrolla prácticamente en toda la longitud hasta los 2.200 m. En la zona del primer alumbramiento a la altura de los 1.500 m. existe una zanja con una borda por la vía que permite recoger unas 100 pipas que nacen de repisa del primer alumbramiento, y dentro de la zanja se aloja una tubería de 400 que traslada el agua del frente en el tramo sin canal.

Marcas de longitud y topografía:
Toda la galería tiene marcas de longitud y puntos de dirección.

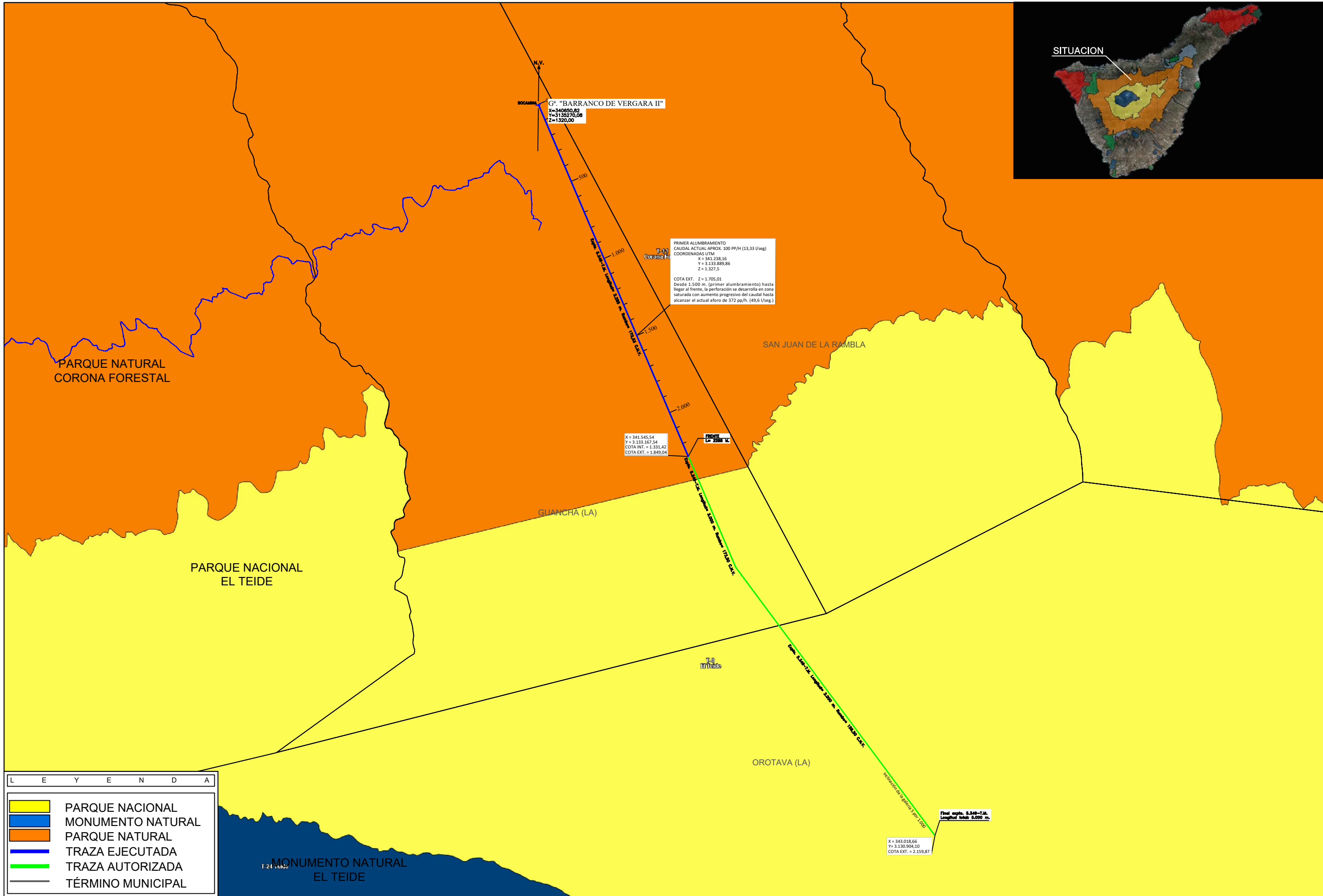
PROHIBIDO TERMINANTEMENTE ENTRAR EN ESTA GALERIA SIN LA AUTORIZACION REGLAMENTARIA, SIN HABER SIDO VENTILADA PREVIAMENTE, SIN EL SISTEMA DE VENTILACION Y PERFORACION FUNCIONANDO, SIN EL MEDIDOR DE GASES FUNCIONANDO CORRECTAMENTE, Y SIN LOS EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

Alumbramientos:
El caudal actual de esta galería es de unas 372 pp/h, correspondiendo unas 100 pipas al primer alumbramiento de los 1.500 m. y el resto a los distintos alumbramientos que existen hasta el frente.

OROTAVA (LA)



EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA SOLICITUD DE PRORROGA EXPTE. 5.349-T.M.		
GALERIA: "BCO. DE VERGARA II"	PLANO DE TRAZA DE LA GALERIA EN PROYECCION UTM	
TITULAR: CDAD. DE AGUAS BCO. DE VERGARA		
SITUACION: Barranco de Vergara	T.M. La Guancha	
EL INGENIERO TECNICO EN EXPLOTAC. DE MINAS		FECHA: OCT 2019
Fdo. Rafael Fenoll Alvarez		ESCALA: 1/7.500
		PLANO N.º: 2



L E Y E N D A	
	PARQUE NACIONAL
	MONUMENTO NATURAL
	PARQUE NATURAL
	TRAZA EJECUTADA
	TRAZA AUTORIZADA
	TÉRMINO MUNICIPAL

AUTOR: **Rafael Fenoll Álvarez**
 Ingeniero Técnico en Explotación de Minas Colegiado 946

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA
 SOLICITUD DE PRORROGA EXPTE. 5.349-T.M.
 SITUACION: **Barranco de Vergara** T.M. LA GUANCHA

GALERIA: "BCO. DE VERGARA II" EXPTE. 5.349-T.M.
 TITULAR: CDAD. DE AGUAS BCO. DE VERGARA

PLANO DE:
TRAZA DE LA GALERIA SOBRE EENN

ESCALA: 1/20.000
 FECHA: OCT 2019
 Nº: **3**



AUTOR: Rafael Fenoll Álvarez
 Ingeniero Técnico en Explotación de Minas Colegiado 946

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA
 SOLICITUD DE PRORROGA EXPTE. 5.349-T.M.
 SITUACION: Barranco de Vergara T.M. LA GUANCHA

GALERIA: "BCO. DE VERGARA II" EXPTE. 5.349-T.M.
 TITULAR: CDAD. DE AGUAS BCO. DE VERGARA

PLANO DE:
 TRAZA DE LA GALERIA SOBRE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACION (ZEC)

ESCALA: 1/20.000
 FECHA: OCT 2019
 Nº: 4



AUTOR: Rafael Fenoll Álvarez
 Ingeniero Técnico en
 Explotación de Minas
 Colegiado 946

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA
 SOLICITUD DE PRORROGA EXPTE. 5.349-T.M.
 SITUACION: Barranco de Vergara T.M. LA GUANCHA

GALERIA: "BCO. DE VERGARA II" EXPTE. 5.349-T.M.
 TITULAR: CDAD. DE AGUAS BCO. DE VERGARA

PLANO DE:
 TRAZA DE LA G^a SOBRE ZONA
 DE ESPECIAL PROTECCION
 PARA AVES (ZEPA)

ESCALA: 1/20.000
 FECHA: OCT 2019
 Nº: 5



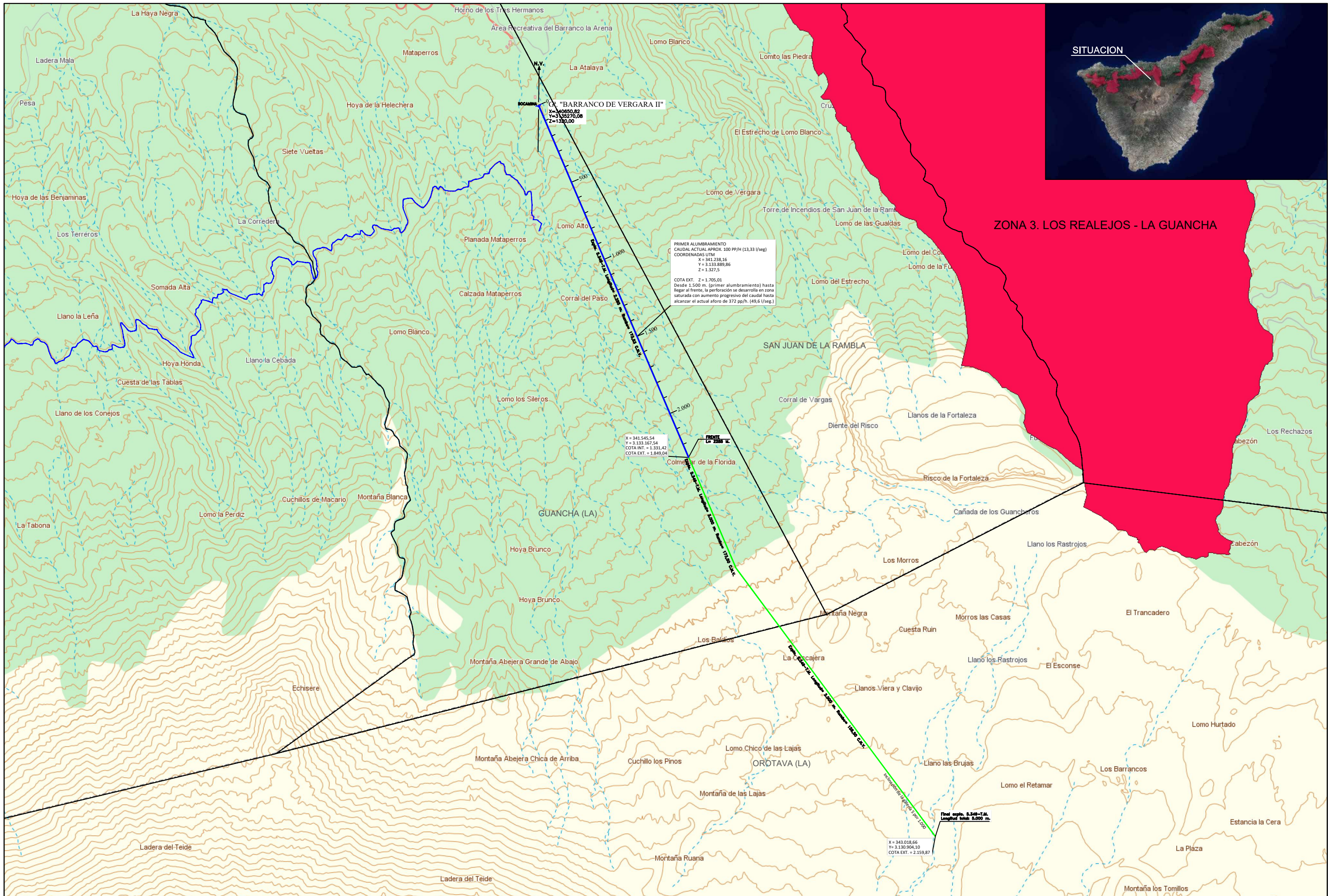
AUTOR: Rafael Fenoll Álvarez
 Ingeniero Técnico en
 Explotación de Minas
 Colegiado 946

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA
 SOLICITUD DE PRORROGA EXPTE. 5.349-T.M.
 SITUACION: Barranco de Vergara T.M. LA GUANCHA

GALERIA: "BCO. DE VERGARA II" EXPTE. 5.349-T.M.
 TITULAR: CDAD. DE AGUAS BCO. DE VERGARA

PLANO DE:
 TRAZA DE LA Gª SOBRE ZONA
 DE LUGARES DE IMPORTANCIA
 COMUNITARIA (LIC)

ESCALA: 1/20.000
 FECHA: OCT 2019
 Nº: 6



AUTOR: Rafael Fenoll Álvarez
 Ingeniero Técnico en
 Explotación de Minas
 Colegiado 946

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA
SOLICITUD DE PRORROGA EXPTE. 5.349-T.M.

SITUACION: Barranco de Vergara T.M. LA GUANCHA

GALERIA: "BCO. DE VERGARA II" EXPTE. 5.349-T.M.

TITULAR: CDAD. DE AGUAS BCO. DE VERGARA

PLANO DE:
 TRAZA DE LA Gª SOBRE ZONAS
 DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS
 FORESTALES (ZARI)

ESCALA: 1/20.000

FECHA:
 OCT
 2019
 Nº:
7